

189

República de Colombia

Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 02 JUL 2020 del año Dos Mil veinte. (2020)

De conformidad con el informe de secretaría que precede, y revisadas las actuaciones procesales, el juzgado, dispone:

1 – Estando debidamente emplazada la heredera determinada del causante Sr. FABIO BERNAL ACOSTA,( q.e.p.d.), señora: YOLANDA BERNAL, se designa como curador ad litem y defensor de oficio de ésta, al Dr. MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. Comuníquesele y notifíquesele en forma legal.

2 – Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la notificación personal del curador ad litem Dr. MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA, de los herederos determinados ESTEBAN BERNAL HERNANDEZ y HENRY BERNAL ROJAS, conforme a diligencia de fecha 02 de diciembre de 2.019, pese al yerro cometido en el acto de notificación, el cual se entiende por subsanada al contestar la demanda a nombre de éstos y no DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante Maritza Bernal Hernández.

3 – TENER por contestada la demanda, por parte del curador ad litem de los herederos determinados señores ESTEBAN BERNAL HERNANDEZ y HENRY BERNAL ROJAS.

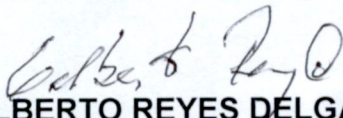
4 – Asignar la suma de \$ 300.000 M/cte., como gastos del curador ad litem Dr. MIGUEL ANGEL CHAVES GARCIA.

185

5 – ORDENAR la inclusión del contenido de la valla, en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo previsto en el art. 375 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado hoy  
No. 013 03 JUL. 2020  
El Secretario,

